



## CAPÍTULO XXV

### Las secciones de París bajo la nueva ley municipal

**N**os hemos dejado ganar de tal modo por las ideas de servidumbre hacia el Estado centralizado, que las mismas ideas de independencia comunal («autonomía» sería decir demasiado poco), corrientes en 1789, nos parecen irregulares y extrañas. M. L. Foubert (1) dice con perfecta razón, hablando del plan de organización municipal decretado por la Asamblea Nacional el 21 de mayo de 1790, que «la aplicación de ese plan, en vista del cambio de las ideas, parecería hoy un acto revolucionario y hasta anárquico», y añade que entonces esa ley municipal fué considerada insuficiente por los parisienses, habituados en sus distritos desde el 14 de julio de 1789 a una gran independencia.

(1) *L'idée autonomiste dans les districts de Paris en 1789 et en 1790.* «La Révolution», año XIV, número 8, 14 febrero 1895, p. 141 y siguientes.

De ese modo, la determinación exacta de los poderes, a que hoy se da tanta importancia, parecía entonces a los parisienses y aun a los legisladores de la Asamblea cuestión inútil y atentatoria a la libertad. Como Proudhon, que decía: «*La Comuna será todo, o nada*», los distritos de París no comprendían que la Comuna no fuera *todo*. «Una Comuna, decían, es una sociedad de co-propietarios y de co-habitantes, contenidos en el recinto de un lugar circunscrito y limitado, y que tienen



ASAMBLEA DE DISTRITO

colectivamente los mismos derechos que un ciudadano.» Y, partiendo de esta definición, decían que «la Comuna de París, como cualquier otro ciudadano, que tiene la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión», tiene, por consiguiente, todo

el poder de disponer de sus bienes, lo mismo que el de garantizar su administración, la seguridad de los individuos, la policía, la fuerza militar. *todo*. La Comuna, de hecho, es soberana sobre su territorio: única condición de libertad para una Comuna.

Más aún: la tercera parte del preámbulo de la ley municipal de mayo de 1790 establecía un principio que se comprende mal hoy, pero que se apreciaba mucho en aquella época: el derecho de ejercer *directamente* sus poderes sin intermediarios. «La Comuna de París, en razón de su libertad, y teniendo *por sí misma el ejercicio de todos sus derechos y poderes, los ejerce siempre ella misma*, directamente en cuanto es posible, y tan poco como es posible por delegación.» En tales términos se expresaba el preámbulo.

Dicho en otros términos: la Comuna de París no será un Estado gobernado, sino un pueblo que se gobierna él mismo, directamente, sin intermediarios, sin amos.

La Asamblea general de la sección, permanente siempre, y no los elegidos de un Consejo comunal, será la autoridad suprema para todo lo concerniente a los habitantes de París. Y si las secciones

deciden de común acuerdo someterse en los asuntos generales a la mayoría de las mismas, no por eso abdican el derecho de federarse por afinidades, de dirigirse de una sección a otra para influir sobre las decisiones de los vecinos y de tratar siempre de llegar a la unanimidad.

La permanencia de las asambleas generales de las secciones: he ahí, en concepto de las secciones mismas, lo que servirá para hacer la educación política de cada ciudadano, y lo que le permitirá, cuando llegue el caso, «elegir con conocimiento de causa a aquellos cuyo celo y cuyas luces haya podido observar y apreciar». (Sección de los Mathurins, citado por Foubert, página 155.)

Y la sección en permanencia — el *forum* siempre abierto — es el único medio, dicen las secciones,

de poder asegurar así una administración honrada e inteligente.

Por último, como muy bien dice Foubert, la desconfianza inspira las secciones: *la desconfianza hacia todo poder ejecutivo*. «El que ejecuta, depositario de la fuerza, *debe* necesariamente abusar de ella.» «Tal es la idea de Montesquieu y de Rousseau», añade Foubert; también es la nuestra.

Compréndese la fuerza que ese punto de vista había de dar a la Revolución, considerando además que se combinaba con este otro, también indicado por Foubert: «El movimiento revolucionario se dirige tanto contra la centralización como contra el despotismo». Parece que el pueblo francés había comprendido, desde el principio de la Revolución, que la inmensa transformación que se le imponía no podía realizarse ni constitucionalmente ni por una fuerza central, sino que debía ser obra de las fuerzas locales, y, para obrar, éstas



PROUDHON

Caricatura posterior representando el único medio de destruir la propiedad.

debían gozar de una gran libertad. Quizá pensaría también que la emancipación, la conquista de la libertad había de comenzar por cada villa, por cada ciudad. Así se facilitaba la limitación del poder real.

Es evidente que la Asamblea Nacional trató de hacer lo posible para disminuir la fuerza de acción de los distritos y para colocarlos



ALEGORÍA DE LA FRATERNIDAD

bajo la tutela de un gobierno comunal, que la representación nacional pudiera tener bajo su intervención. La ley municipal de 27 de mayo y de 27 de junio de 1790 suprimió los distritos. Se quería con ella poner fin a esos focos de la Revolución, y al efecto se introdujo primeramente una nueva subdivisión de París en 48 secciones, y después sólo se permitió a los ciudadanos activos tomar parte en las asambleas electorales y administrativas de las nuevas «secciones».

Sin embargo, por más que la ley limitara los deberes de las secciones, determinando que en sus asambleas no se tratara «de más asuntos que de las elecciones y de la prestación del juramento cívico» (título I, art. 11), no se obedecía. Se había hecho ya costumbre desde hacía más de un año, y las «secciones» continuaron obrando, como habían obrado los «distritos». Además la ley municipal hubo de conceder a las secciones las atribuciones administrativas que los distritos se habían arrogado ya. También se encuentran en la nueva ley los dieciséis comisarios elegidos, encargados, no sólo de diversas funciones de policía y hasta de justicia, sino también pudiendo encargarse, por la administración del departamento, «de la repartición de los impuestos en las secciones respectivas» (título IV, art. 12). Además, si la Constituyente suprimió «la permanencia», es decir, el derecho permanente de las secciones a reunirse sin convocatoria especial,

se vió, no obstante, obligada a reconocer el derecho de celebrar asambleas generales cuando fueran pedidas por cincuenta ciudadanos activos (1).

Con eso bastaba, y las secciones no dejaron de aprovecharse de ello. Transcurrido apenas un mes de la instalación de la nueva municipalidad, Danton y Bailly se presentaron, por ejemplo, de parte de 43 secciones (sobre 48), a pedir la destitución inmediata de los ministros y su acusación ante un tribunal nacional.

Las secciones no se despojaban, pues, de su soberanía, y aunque se la arrebató la ley, la conservaban y afirmaban altamente. Su petición, en efecto, no tenía nada de municipal pero obraban, que era lo esencial. Por lo demás, las secciones eran tan importantes por las diversas funciones que se habían atribuido, que la Asamblea



DAVID

Nacional les escuchó atentamente y les respondió con benevolencia.

Lo mismo sucedió respecto de la cláusula de la ley municipal de 1790, que sometía enteramente las municipalidades «a las administraciones de departamento y de distrito para todo lo concerniente a las funciones que habían de ejercer por delegación de la administración general» (art. 55). Ni las secciones, ni, por su mediación, la Comuna de París, ni las Comunas de provincias, se sometieron a esta

(1) Danton comprendió bien la necesidad de que las secciones conservaran los derechos que se habían arrogado durante el primer año de la Revolución, y he ahí por qué el *Reglamento general para la Comuna de París*, elaborado por los diputados de las secciones en el Arzobispado, en parte bajo la inspección de Danton y adoptado el 7 de abril de 1790 por 40 distritos, suprime al Consejo general de la Comuna remitiendo la decisión a los ciudadanos reunidos por secciones, que retenían el derecho de permanencia. Por el contrario, el «plan de municipalidad» de Condorcet, fiel al sistema representativo, personificaba la Comuna en su Consejo general elegido, al que daba todos sus derechos. (Lacroix. *Actes* 2.<sup>a</sup> serie, t. I. p. XIII.)

cláusula. La ignoraban y conservaban su soberanía. En general, las secciones recobraron poco a poco el carácter de focos de la Revolución; y si su actividad disminuyó durante el período de reacción atravesado en 1790 y 1791, las secciones fueron una vez más, como se verá por la continuación, las que despertaron a París en 1792 y prepararon la Comuna revolucionaria del 10 de agosto.



SAN VETO MÁRTIR (sic), PATRÓN DE  
EMIGRANTES Y REFRACTARIOS

(De una estampa de la época)

Ya hemos dicho que cada sección nombraba, con arreglo a la ley de 21 de marzo de 1790, dieciséis co-

misarios, quienes, constituídos en Comités civiles, encargados en un

principio solamente de funciones de policía, no cesaron, durante todo el curso de la Revolución, de ensanchar sus funciones en todas direcciones. Así, en septiembre de 1790, la Asamblea se vió obligada a reconocer a las secciones lo que ya hemos visto se arrogó Estrasburgo en el mes de agosto de 1789: especialmente el derecho de nombrar los jueces de paz y sus asesores, lo mismo que los *prud'hommes*. Y ese derecho le conservaron las secciones hasta el momento en que fué instituído el gobierno revolucionario jacobino, el 4 de diciembre



PEINADO A LA ANTIGUA

de 1793. Por otra parte, esos mismos comités civiles de las secciones

llegaban, a fines de 1790, después de una lucha enérgica y apasionada en grado sumo, a apoderarse de la gestión de los asuntos de las oficinas de beneficencia, lo mismo que del derecho importantísimo de vigilar y organizar la asistencia, lo que en realidad era reemplazar los talleres de caridad del antiguo régimen por «talleres de recursos», administrados por las mismas secciones.

En esa dirección se vió después a las secciones desarrollar una actividad notable.



CIUDADANA TRABAJANDO PARA EL PROCOMÚN

A medida que la Revolución progresaba en la concepción y manifestación de sus ideas sociales, las secciones avanzaban también, llegando poco a poco hasta hacerse empresarias de vestidos, de ropa blanca y de calzado para el ejército; organizaron además la molienda del trigo y otros muchos servicios públicos de un modo tan regular, que en 1793 todo ciudadano o ciudadana domiciliado en la sección podía presentarse a trabajar en el taller de su sección (Meillé, página 289).

Como consecuencia y resumen de tales trabajos, surgió después una extensa y poderosa organización, que tras los primeros ensayos, quedó tan bien establecida, que en el año II (1793-1794) las

secciones trataron de reemplazar completamente a la administración del vestuario del ejército y a los empresarios.

El «derecho al trabajo», que el pueblo de las grandes ciudades reclamó en 1848, no era sino una reminiscencia de lo que había existido de hecho en París durante la gran Revolución; pero realizado desde abajo, por inspiración popular, y no desde arriba, como lo querían los Luis Blanc, los Vidal y otros autoritarios instalados en el Luxemburgo.

Y hubo aún más. No solamente las secciones vigilaban durante todo el curso de la Revolución las remesas y la venta del pan, los precios de los artículos de primera necesidad y la aplicación del máximo de los precios cuando éste fué establecido por la ley, sino que tomaron también la iniciativa de cultivar los terrenos vagos o inútiles de París para aumentar la producción agrícola por el cultivo de la horticultura.

Esto quizá parecerá mezquino a los que en revolución no piensan más que en tiros y barricadas; pero precisamente por haber entrado hasta en los ínfimos detalles de la vida diaria de los trabajadores, las secciones de París desarrollaron su potencia política y su iniciativa revolucionaria.

Volvamos ahora al relato de los acontecimientos, y dejemos las secciones de París hasta que llegue el caso de hablar de la Comuna del 10 de agosto.

